

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE LA ZONA DENOMINADA “ÁREA DE REHABILITACIÓN URBANA” DEL CENTRO HISTÓRICO DE ONTINYENT. EJERCICIO 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021, aprobó inicialmente las modificaciones en el texto de la ordenanza reguladora de las bases que tienen que regir la concesión de ayudas con destino a la realización de trabajos de rehabilitación de inmuebles de la zona denominada Área de Rehabilitación Urbana del Centro Histórico.

El contenido íntegro de las bases reguladoras con las modificaciones aprobadas se ha publicado al BOPV n.º 179 de 15 de septiembre de 2021.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, por medio de convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO

Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de inmuebles de la zona denominada “Área de Rehabilitación Urbana” del Centro Histórico de Ontinyent, debidamente determinada por el Ayuntamiento, según plano que acompaña a las bases y que recoge, básicamente, los ámbitos del Conjunto Histórico de la Vila, del Centro Histórico Raval-Poble Nou y de la zona del Cami dels Carros-Cantereria, de acuerdo con las bases reguladoras en vigor que incluyen las modificaciones aprobadas en el Pleno del día 1 de julio de 2021.

2. SUJETOS BENEFICIARIOS

Podrán ser sujetos beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que ostenten la propiedad del inmueble que se pretende rehabilitar, así como los arrendatarios o usufructuarios con autorización del propietario, quienes asumirán las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario.

En los casos de edificios de viviendas con división horizontal y varios propietarios, y cuando la actuación afecte a elementos comunes del inmueble, será necesario que haya constituida una comunidad de propietarios para poder solicitar las ayudas. No se podrá solicitar la ayuda si no está constituida la comunidad de propietarios en el momento de la solicitud.

En el caso de usos terciarios o dotacionales en el inmueble para el que se solicita la ayuda, esta podrá ser concedida, tanto al propietario del inmueble como al titular de la actividad. En caso de que el peticionario sea el titular de la actividad deberá de presentar autorización del propietario.

No podrán obtener la condición de sujeto beneficiario las personas o entidades anteriores en que concurra alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los trabajos que se detallan en el punto 2 de la base 1 de la ordenanza reguladora de las ayudas, en concreto:



- Cubiertas: Reparación o sustitución de cubiertas, canales y bajantes exteriores.
- Estructuras: Refuerzos estructurales o sustitución de estructura para rehabilitaciones.
- Fachadas: Reparación o ejecución de revestimientos de fachadas a la vía pública (enfoscados, guarnecidos y similares, etc), pintado de fachadas y sus elementos de carpintería y rejas, y eliminación de elementos impropios (carteles, zócalos, aparatos de aire acondicionado, antenas, instalaciones aparentes, etc).
- Medianeras: Impermeabilizaciones y tratamientos de medianeras.
- Carpinterías: Colocación o sustitución de carpinterías exteriores, tanto a fachadas en vía pública como patios interiores.
- Aislamientos térmicos: Aislamiento de la envolvente térmica (fachadas, medianeras, soleras y cubiertas).
- Demoliciones: Demoliciones de edificaciones, siempre y cuando se contemplen uno de los dos supuestos siguientes:
 - a) Cesión del solar por un mínimo de 4 años a favor del Ayuntamiento, para destinarlo a solar de uso público, condicionado a las necesidades del Ayuntamiento.
 - b) Que se presente simultáneamente proyecto de ejecución de un nuevo inmueble de nueva construcción.
- Eliminación de barreras arquitectónicas (exteriores e interiores), en las condiciones indicadas en el punto siguiente.
- Actuaciones destinadas al ahorro energético y utilización de energías renovables, en las condiciones indicadas en el punto siguiente.
- Adecuación interior de locales, en los siguientes casos:
 - a) Apertura de nuevos establecimientos para la implantación de actividades económicas.
 - b) Obras en locales de comparsas o asociaciones para adaptarlos a la normativa vigente.
- Sustitución de instalaciones: Instalaciones de fontanería, saneamiento y eléctricas. No se incluyen aparatos sanitarios, grifería, mecanismos y luminarias.
- Tratamiento de muros y suelos para reducir la humedad por capilaridad.
- Trabajos de sustitución o eliminación de materiales que contienen amianto.

También se subvencionaran los honorarios derivados de la redacción de proyectos, memorias técnicas i de la dirección de las obras en el porcentaje que supongan las obras subvencionables.

Para poder optar a las ayudas, y de acuerdo con la normativa reguladora de la realización del IEEV.CV (art. 3.2 del Decreto 53/2018 del Consejo), se deberá presentar obligatoriamente el informe de evaluación del edificio (IEEV.CV) en los siguientes casos: 1) en edificios residenciales plurifamiliares, independientemente de la antigüedad del edificio, a excepción de actuaciones independientes en las viviendas particulares dentro de estos inmuebles; 2) en edificios residenciales unifamiliares, independientemente de la antigüedad del edificio.

El coste de la elaboración de este informe también será subvencionable, independientemente de que se obtenga o no la ayuda, en las cuantías y condiciones que se determinan en el apartado 5 siguiente.



Se podrán admitir IEEV.CV registrados con fecha posterior al inicio de las obras, en cuyo caso, éstas solo se subvencionarán cuando la actuación respete el orden de prioridades de actuación según el nivel de importancia de daños que figuren en el mismo.

4. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS AYUDAS

1. Los trabajos de **eliminación de barreras arquitectónicas** serán subvencionables en las condiciones siguientes:

Se considerarán trabajos de eliminación de barreras arquitectónicas, a los efectos de estas ayudas: instalación de ascensores u otros sistemas elevadores en edificios sin ascensor, o bajada a cota 0 de ascensores existentes en edificios con ascensores. También se incluyen rampas de acceso al inmueble desde la calle y adecuación de viviendas para personas con movilidad reducida.

- En el caso de ascensores: únicamente se subvencionarán los gastos relativos a nuevas instalaciones en edificios sin ascensor, no la modernización de las instalaciones ya existentes. En el caso de la bajada a cota 0, la subvención máxima no podrá superar los 8.000 euros.
- En el caso de adecuación interior de viviendas por motivos de accesibilidad, será necesario acreditar la movilidad reducida de las personas que habitan, con un certificado médico u otro documento equivalente. En este caso no será necesario acreditar la antigüedad del inmueble.

2. La realización de **actuaciones destinadas al ahorro energético y la utilización de energías renovables** serán subvencionables en las condiciones siguientes:

- Las actuaciones de ahorro energético serán de mejora de la envolvente térmica del edificio mediante actuaciones de aislamiento térmico o de sustitución de carpinterías exteriores.
- En las actuaciones de aislamiento térmico de fachadas las obras tendrán que acometer como mínimo paños completos.
- Fuera del área de Rehabilitación Urbana, las actuaciones de sustitución de carpinterías deberán cumplir las condiciones térmicas mínimas definidas para las ayudas del Plan Renove Renhata de Ventanas de la GVA o equivalente en vigor; si ya no está en vigor, la referencia será el Plan con vigencia inmediatamente anterior a esta ordenanza.
- Las actuaciones de utilización de energías renovables serán de aerotermia.

5. FINALIDAD Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. El presupuesto protegido de la actuación estará constituido por el coste de las obras, más los honorarios derivados de la redacción del proyecto, la memoria técnica correspondiente, la dirección de las obras y los honorarios derivados por la redacción del Informe de Evaluación de Edificio de Viviendas (IEEV.CV), en su caso, hasta un máximo de un 10% del presupuesto de las obras subvencionables (gastos generales, beneficio industrial y el IVA incluidos).

El coste de las obras se calculará a partir del presupuesto presentado, con el IVA correspondiente. En el caso de obras con proyecto, se calculará a partir del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de los conceptos que sean



subvencionables, añadiendo un 10% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, más el IVA correspondiente.

En ningún caso los precios aplicados podrán superar los habituales de las obras en el municipio, según la evaluación a realizar por los servicios técnicos municipales que, en todo caso, prevalecerán sobre todos los demás. El IVA solo será subvencionable en caso de que la persona beneficiaria no esté sujeta o esté exenta de este impuesto, hecho que deberá acreditar en el momento de la solicitud.

El presupuesto protegido deberá ser como mínimo de 3.000 euros para poder solicitar la ayuda. No se subvencionarán actuaciones con un presupuesto inferior a esta cuantía, a excepción del IEEV.CV únicamente en caso de que se presente y no se obtenga la subvención para la obra y en las cuantías que se indican más adelante, y solo para los casos donde se exija su presentación según se indica en el punto 3 de esta convocatoria.

2. El importe de la subvención se calculará, en el momento de la concesión, hasta un máximo del 50% del presupuesto protegido de la actuación, con el límite máximo de 15.000 euros por inmueble, en un periodo de 5 años. Los porcentajes y límites de la ayuda serán los que resulten de aplicar la puntuación que se indica en el apartado 9 de la presente convocatoria. El importe de la ayuda concedida tendrá la condición de máximo, sea cual sea el importe justificado por el beneficiario.

El importe de la subvención para el coste de redacción de la IEEV.CV en los supuestos antes indicados, será el siguiente, con el límite máximo de 1.000 euros:

- En edificios hasta 4 viviendas se subvencionará un importe máximo de 400 €.
- En edificios de más de 4 y hasta 8 viviendas la ayuda se calculará a razón de 75 euros por vivienda.
- En edificios de más de 8 viviendas la subvención será de 60 euros por vivienda.

3. Excepcionalmente podrá aumentarse el porcentaje de subvención en los siguientes casos:

- Edificaciones protegidas parcialmente, estructuralmente o integralmente según el catálogo de bienes en medio urbano del vigente Plan General podrá aumentarse el porcentaje de subvención hasta un máximo del 75% del presupuesto protegido.
- Edificaciones señaladas en el plano del área de Rehabilitación Urbana del Centro Histórico de Ontinyent, como de especial repercusión pública de la actuación respecto a la imagen urbana, podrá aumentarse el porcentaje de subvención hasta un máximo del 75% del presupuesto protegido.
- Por razones justificadas en el nivel de renta de los propietarios podrá aumentarse el porcentaje de subvención hasta un máximo del 90% del presupuesto protegido en edificaciones situadas en los barrios históricos, por razones justificadas en su gran impacto visual y la especial repercusión pública de la actuación respecto a la imagen urbana, previo informe técnico municipal, y cuando la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante no supere en 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 14 pagas).

En cualquiera de estos casos no se podrá superar el límite máximo de 15.000 euros.

4. Las ayudas irán destinadas a obras completamente finalizadas, de manera que los inmuebles receptores de las ayudas puedan ser habitados a la finalización de las obras.



Serán subvencionables las **actuaciones realizadas** durante el periodo **comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra, excepto con aquellas que sean incompatibles por razón de su regulación específica. Las ayudas concedidas para actuaciones de reforma interior de locales por apertura de nuevos establecimientos serán incompatibles con otras ayudas municipales sobre el mismo inmueble y el mismo periodo.

7. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe total destinado a la concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria asciende a 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 41200.15220.78000-SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS del presupuesto municipal de 2023.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ontinyent. Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art. 14.2 de la citada Ley 39/2015, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, accesible a través de la página web www.ontinyent.es. De conformidad con el RD 203/2021, de 30 de marzo, sin ninguna excepción, están obligadas a comunicarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas todas las personas jurídicas (SA, SL, UTE, Asociaciones, Cooperativas o similares) y las personas físicas que para el ejercicio de su profesión se les exige colegiación obligatoria incluidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 y no incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013. Para poder acceder la persona solicitante deberá disponer de certificado digital de firma electrónica.

Las solicitudes deberán ser formuladas por quienes tengan la propiedad del inmueble (persona física o jurídica), por los presidentes de las comunidades de propietarios en caso de inmuebles con división horizontal de la propiedad, o por las personas arrendatarias, usufructuarias o titulares de la actividad, con autorización del propietario, de acuerdo con la base 4. Si se trata de una persona jurídica, quien esté legitimado formulará la solicitud para representar esta, acreditando su condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En todo caso, se adjuntará copia del NIF de la entidad y de la persona que ostente la representación legal.

Cada solicitud tan solo podrá referirse a un inmueble y deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante: copia del NIF, pasaporte o tarjeta de extranjero. En caso de persona jurídica, se adjuntará también el NIF del representante legal y documentación acreditativa de su legitimación para representar la entidad (escritura de apoderamiento u otro documento equivalente).



- b) Acreditación de la propiedad del inmueble mediante escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad, actualizada.
- c) Si la persona que solicita la ayuda no es la propietaria del inmueble y el caso de usos terciarios o dotacionales, se aportará autorización del propietario para la realización de la obra junto con contrato de arrendamiento y acreditación de la propiedad mediante escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.
- d) En el caso de comunidades de propietarios: Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, firmado por el secretario/a o administrador/a de la comunidad con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, en el cual queden reflejados los acuerdos siguientes adoptados válidamente:
 - Aprobación de la realización de las obras para las cuales se solicita la ayuda y su presupuesto.
 - Aprobación de la solicitud de la ayuda al Ayuntamiento de Ontinyent dentro de este programa y autorización a su representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.
- e) Memoria valorada de los trabajos, donde se hará constar lo siguiente:
 - Datos relativos a la situación del inmueble (calle y número de policía).
 - Fotografías del estado actual de las fachadas del inmueble y de los elementos que se tienen que rehabilitar, antes de la actuación.
 - Dimensiones de la fachada y de la cubierta sobre las cuales se pretende actuar.
 - Presupuesto de ejecución material desglosado de la obra para la cual se solicita la ayuda, de acuerdo con lo que dispone la base tercera, y calendario previsto de ejecución.
 - En caso de que el presupuesto de la obra supere el importe establecido para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se presentarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y se justificará la elección de acuerdo con criterios de eficiencia y economía.
- f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Esta acreditación se hará mediante la presentación por el solicitante de la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente o declaración responsable en la cual autorize al Ayuntamiento de Ontinyent a hacer la consulta ante los organismos correspondientes. La situación fiscal ante la Hacienda Municipal se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.
- g) Declaración responsable relativa al IVA soportado, según modelo normalizado.
- h) Documento de mantenimiento de terceros en modelo normalizado. En caso de presentación telemática de la solicitud, este documento deberá de estar firmado electrónicamente por la persona titular de la cuenta, acompañado de certificado electrónico de la titularidad emitido por la entidad bancaria.
- i) En su caso, copia de la instancia de solicitud de subvención para la rehabilitación del inmueble para el que se solicita esta ayuda presentada en anteriores convocatorias.



- j) Informe de evaluación del edificio de viviendas (IEEV.CV) que defina las actuaciones y prioridades de intervención, en los casos indicados en el punto 3.
- k) En el caso excepcional contemplado en el apartado 3 del punto 5 de esta convocatoria se aportará declaración del IRPF correspondiente al año 2021 de todos los miembros de la unidad familiar que residan en el inmueble para el que se solicita la ayuda, o autorización al Ayuntamiento de Ontinyent para que pueda obtener la información mediante consulta a la Agencia Tributaria.

En caso de que las obras estén finalizadas en el momento de la solicitud, se presentarán las facturas acreditativas de su realización y acreditación de la habilitación legal para la realización de las obras.

Solo se podrá solicitar una ayuda por inmueble y sujeto beneficiario.

El plazo para **presentar las solicitudes** será de **1 mes** desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aplicación de criterios objetivos de valoración. La puntuación obtenida determinará el % de apoyo aplicable y el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo que dispone la base 10 de la ordenanza reguladora, de acuerdo con los tramos siguientes:

Puntuación obtenida	% ayuda	Límite máximo
40 o más	50%	15.000 €
De 30 hasta 39	45%	12.000 €
Más de 20 hasta 29	40%	10.000 €
Hasta 20	35%	3.000 €

Examinados los expedientes, el órgano instructor valorará las solicitudes presentadas y otorgará la puntuación que corresponda como resultado de sumar los puntos que se indican para cada uno de los criterios que se relacionan a continuación:

- a) Inmuebles situados dentro del área de Rehabilitación Urbana del Centro Histórico de Ontinyent, delimitada en el plano: 25 puntos.
- b) Inmuebles que quedaron fuera de convocatorias anteriores por falta de crédito y que vuelven a presentar una nueva petición: 5 puntos.
- c) Inmuebles que disfruten de protección patrimonial según el planeamiento vigente (protección parcial, estructural o integral): 10 puntos.
- d) Inmuebles que constituyan viviendas unifamiliares: 15 puntos.
- e) Inmuebles que constituyan edificios de tipología residencial colectiva (tanto por actuaciones en elementos comunes como para actuaciones en las viviendas particulares): 10 puntos.
- f) Inmuebles destinados a usos distintos de vivienda (actividad económica, asociaciones, entidades culturales, festivas, etc): 15 puntos



- g) Actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas para la instalación de ascensor en edificios sin ascensor: 20 puntos
- h) Actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios que ya disponen de ascensor: 10 puntos.
- i) Actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en inmuebles destinados a usos distintos de vivienda: 5 puntos.
- j) Actuaciones destinadas al ahorro energético y a la utilización de energías renovables: 5 puntos.
- k) Actuaciones sobre los elementos protegidos en los inmuebles incluidos en el catálogo: 10 puntos.
- l) Derribos o reparaciones ordenadas por el Ayuntamiento en evitación de peligros que afectan a la vía pública: 5 puntos.
- m) Trabajos de eliminación de elementos que contienen amianto: 5 puntos.
- n) Disponer del informe IEEV.CV donde se definan las actuaciones a realizar: 5 puntos.

Aquellas actuaciones para las que se hubiera concedido subvención en convocatorias anteriores y no hubieran sido ejecutadas por haber renunciado a la ayuda o no haber presentado la correspondiente justificación, tendrán una penalización de 10 puntos sobre la puntuación obtenida.

En caso de que la cuantía de las subvenciones a otorgar supere la dotación presupuestaria indicada en el punto 6, se realizará una distribución proporcional del crédito disponible entre las solicitudes presentadas en función del importe de subvención estimado según los criterios de valoración.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el administrativo de administración general adscrito al departamento de Promoción Económica, en coordinación con el arquitecto municipal de la Oficina Técnica responsable del área de rehabilitación.

La Comisión de Evaluación, que será presidida por el Concejal Delegado de Territorio, Educación y Servicios Municipales, estará formada por los vocales siguientes:

- Jefe de la Oficina Técnica, o persona en quien delegue.
- Arquitecto municipal responsable de rehabilitación

Actuará como secretario la persona administrativa que participe en la tramitación de los expedientes.

El órgano competente para la resolución es la Concejalía del Área de Territorio, quien resolverá también las incidencias posteriores a la concesión.

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. RECURSOS.

La resolución deberá que ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los sujetos beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del presupuesto protegido, importe de la ayuda que se concede y porcentaje de subvención, así como las solicitudes desestimadas con indicación del motivo.

El plazo máximo para resolver la ayuda no podrá exceder de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Finalizado este plazo sin haberse



aprobado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con el punto 4 de la base 9 de la ordenanza reguladora de las ayudas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente del día de la recepción de la notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València en conformidad con el que disponen los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente del día de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA.

En el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de concesión si ésta fuera posterior, y en todo caso sin sobrepasar el **31 de marzo de 2024**, los sujetos beneficiarios deberán justificar ante el ayuntamiento la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los documentos que se relacionan en la base 11 de la ordenanza reguladora.

Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art.14.2 de la citada Ley 39/2015, tendrán que presentar la documentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent. Los documentos que se aporten a través de la sede electrónica y que requieran de firma, esta deberá ser mediante certificado electrónico, no se admitirán documentos escaneados con firma manual.

Adicionalmente, para aquellas obras que superen los 12.000,00 euros de presupuesto protegido sin IVA, deberán presentar acreditación documental de lo dispuesto en el art. 3.5 de las bases reguladoras, mediante inscripción en el Registro de la Propiedad, en relación a la imposibilidad de alienar o someter a gravamen los inmuebles objeto de subvención durante el plazo de 5 años desde la justificación de la subvención.

Si el coste total de las obras ejecutadas fuera inferior al presupuesto protegido en el que se ha basado la concesión de la ayuda, el importe definitivo de la subvención será el resultante de aplicar el % real de la subvención aprobada sobre el gasto efectivamente realizado y debidamente justificado.

Por el contrario, si el coste real de las obras justificadas, fuera superior al presupuesto presentado en la solicitud de licencia o declaración responsable de obras, el sujeto beneficiario deberá presentar la autoliquidación complementaria del Impuesto de



Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa de gestión de licencias urbanísticas, ajustada al coste real de la actuación.

Los gastos deberán estar realizados en el periodo que se indica en el punto 5 de esta convocatoria. Se deberá acreditar el pago de al menos el 50% de las facturas presentadas como justificantes del gasto subvencionado, mediante copia de la transferencia bancaria.

La liquidación y pago de la ayuda se realizará en la forma prevista en la base 12 de la ordenanza reguladora.

13. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Los beneficiarios de las ayudas colocarán en un lugar claramente visible, un cartel indicador de que las obras cuentan con financiación municipal, el importe concedido, y la actuación subvencionada, de acuerdo con el modelo normalizado que elaborará el Ayuntamiento. Este cartel deberá estar expuesto desde el inicio de las obras y hasta que la ayuda esté completamente liquidada, hecho que será comprobado por parte de los servicios técnicos en el momento de la inspección de la obra. Se aportarán fotografías del cartel debidamente expuesto en la documentación justificativa que se indica en el punto anterior.

14. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este documento es una traducción literal al castellano del texto íntegro de la convocatoria que tiene que regir la concesión de ayudas destinadas a la realización de trabajos de rehabilitación de inmuebles de la zona denominada Área de Rehabilitación Urbana del Centro Histórico para el ejercicio 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
La técnica de promoción económica

